

constituyéndose una Graduada de cada sexo con tres Secciones cada una.

Lérida

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Miralcamp.

Málaga

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Benaolán.

Dos unitarias de niños y dos de niñas números 5 y 6, en el casco del Ayuntamiento de Casabermeja, trasladándose a los nuevos locales construidos las unitarias de niñas números 3 y 4.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jimera Líbar.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montejaque.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Pujerra.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en Villardeciervos, del Ayuntamiento de Villardeos.

Pontevedra

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en Cumeiro, del Ayuntamiento de Villa Cruces.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y una de niñas en La Corujera, del Ayuntamiento de Santa Ursula.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Albacete

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.

Barcelona

Una unitaria de niñas en la calle Carretera Catalana, número 179, del casco del Ayuntamiento de San Adrián de Besós, por transformación de la de párvulos número 3 existente.

Granada

Una graduada de niños de tres Secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lérida

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Artesa de Segre, por transformación de una de las de niñas de esta Graduada.

Madrid

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en la calle Manzanares, número 9, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital.

Murcia

Una Graduada de niños, «Orientación Marítima», con dos Secciones, a base de las unitarias de niños, «Orientación Marítima», números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aguilas.

Una graduada de niños y una de niñas con tres Secciones cada una, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Llano del Beal, del Ayuntamiento de Cartagena.

Una Graduada de niños y una de niñas con tres Secciones

cada una, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Salamanca

Una mixta, a base de la unitaria de niños número 3 existente, que se transforma, en la Colonia de La Estación, del Ayuntamiento de Fregeneda.

Valencia

Una Graduada de niños con tres Secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Camporrobles.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Camporrobles.

Una Graduada de niños con tres Secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuenterrobles.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuenterrobles.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en mismo edificio escolar, de San Antonio, del Ayuntamiento de Requena.

Una Graduada de niños con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sinarcas.

Una Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sinarcas.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la Resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos

Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en la calle Infanta, número 2, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Ave María del Quemadero», de niños, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Una Sección de niños y una de niñas, que con las existentes en el poblado de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), constituirán una graduada de niños con tres secciones y una graduada de niñas con cinco secciones—dos de ellas de parvulos— dependientes del Consejo Escolar Primario «Calvo Sotelo».

Una unitaria de niños y una de niñas en la «Fundación Benéfico-docente del Excmo. Sr. Obispo don Antonio Palafox Croy de Abres», del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido por los miembros de la Fundación, y como Vocal, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Dos Escuelas de párvulos en la barriada «Suburbio Cuevas del Ángel», del Ayuntamiento de Baza (Granada), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Los Claveles», de Camino de Paracuellos, del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan del Sarro Corredor.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

D. Félix de Tomás Corredor.

D. Andrés Ayala Loeches.

D. Miguel Ruano Cámara.

D. Julián Rubio Rubio.

D. Ángel Alonso Morato.

D. Vicente Roperio Muñoz.

D. Julio Reiz Hernández.

D. Teodoro de Lucas González,

que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en la calle de Fuencarral, número 97, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unitaria de niñas en la calle de Eduardo Dato, número seis, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unitaria de niños en la Fundación «Escuela de Primeras Letras de Isla», de Isla, del Ayuntamiento de Arnuero (Santander), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. Un padre y una madre de familia.

Dos Secciones de niños, que con la unitaria de niños existente, constituirán una Graduada de niños con tres Secciones en la Parroquia San Cristóbal Mártir, del casco del Ayuntamiento de Picasent (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado B) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultadas dos plazas de Maestros y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con inde-

pendencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se crea y suprimen Escuelas nacionales de enseñanza primaria en Sevilla (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla sobre creación y supresión de Escuelas nacionales, que se justifica debidamente la petición y que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital) las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una sección de niños en el grupo escolar «San Isidoro»

Una sección de niños en el grupo escolar «Borbolla».

Una sección de niños en el grupo escolar «Calvo Sotelo».

Una sección de niños en el grupo escolar «José María Izquierdo».

Una sección de niños y una Dirección, sin grado, en el edificio de la graduada «Macarena», constituyéndose un grupo escolar, de igual denominación, de niños, con seis secciones y Dirección, sin grado.

Tres secciones de niñas en el grupo escolar «Queipo de Llanos».

Una sección de niñas en el grupo escolar «Calvo Sotelo».

Dos secciones de niñas en el grupo escolar «José María Izquierdo».

Una sección de niñas en el grupo escolar «Cervantes»

Dos secciones de niñas en el grupo escolar «San Jacinto».

2.º Que se consideren suprimidas, por no disponerse de los locales propios para su funcionamiento, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria de Sevilla (capital):

Grupo escolar «Colón», de niñas, de siete secciones y Dirección, sin grado.

Graduada «Velarde», de niños, de cuatro secciones.

Graduada «Retiro Obrero», de niños, de tres secciones.

Graduada «Retiro Obrero», de niñas, de tres secciones.

Unitaria de niños «Hogar San Fernando».

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1962 sobre traslados de Escuelas nacionales de enseñanza primaria a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad